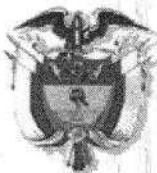


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004200 DE 2010

29 SET 2010

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, con ocasión de la Edición 50 del Clásico RCN de Ciclismo, a realizarse a partir del 30 de septiembre de 2010 hasta el 10 de octubre siguiente”.

EI MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 52 de la Constitución Política, 2 literal c) de la Ley 105 de 1993, 100 de la Ley 769 de 2002 y 5 numerales 5.1 y 5.2 del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996 “La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías...”.

Que el artículo 100 de la Ley 769 de 2002, establece que “Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos”.

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 0666 de abril 4 de 2000, reglamentan el cierre de vías a nivel nacional por eventos deportivos.

λ

UPG

14

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, con ocasión de la Edición 50 del Clásico RCN, a realizarse a partir del 30 de septiembre de 2010 hasta el 10 de octubre siguiente”.

En atención al artículo 18 del Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 fueron subrogados y cedidos al Instituto Nacional de Concesiones INCO, “...a título gratuito, los convenios y contratos vigentes, relacionados con el cumplimiento de la misión institucional”.

En consideración al Decreto 2056 de 24 de julio de 2003 que modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-, fue determinado, en el artículo 25, que se subrogarían “...los contratos de concesiones vigentes al Instituto Nacional de Concesiones – INCO y en todos los demás contratos, cualquiera sea la naturaleza jurídica de éstos, siempre y cuando guarden una relación directa o indirecta con los contratos de concesión subrogados.”

Que el señor Jorge Ovidio González Longas, Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo mediante escrito radicado bajo el Número 2010-321-050424-2 del 19 de agosto de 2010, solicitó autorización para el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Edición 50 Clásico RCN, evento que se desarrollará desde el 30 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2010.

En atención a que en los trayectos por donde se va a desarrollar el evento deportivo pasa por vías concesionadas, fueron solicitados los consentimientos de los contratistas que operan esas vías, razón por la cual:

La Concesionaria San Rafael S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número GIC-2010 de septiembre 1 de 2010 y remitido a este Ministerio con el Número 2010-321-057731-2 del 20 de septiembre de 2010, dio concepto favorable para el desarrollo de la actividad deportiva, señalando las directrices a tener en cuenta para el citado evento.

Autopistas del Café S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número 2010-409-019898-2 del 30 de agosto de 2010 y remitido a este Ministerio bajo el Número 2010-321-053717-2 del 2 de septiembre de 2010, emitió concepto favorable para el desarrollo de la actividad deportiva, señalando las directrices a tener en cuenta para el citado evento.

La Concesionaria de Occidente S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número CSAC-4980-10 del 3 de septiembre del 2010, emitió concepto favorable para el desarrollo de la actividad deportiva, señalando las directrices a tener en cuenta para el citado evento.

La Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, mediante comunicación enviada vía fax del 29 de agosto de 2010 (sic), dio alcance al oficio UTDVVCC-DO-298-2010, en el sentido de informar que para llevar acabo el evento ciclista “no se presenta problemas técnicos dentro de la malla vial del valle del Cauca y Cauca”.

La Unión Temporal Desarrollo Vial del Norte de Bogotá-Devinorte, según radicado Número DVNB-1799-10 de agosto 30 de 2010, la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, con radicado Número CVCG-1729-2010 del 30 agosto de 2010 y el Consorcio Solarte Solarte con Número 2032-35 de agosto 30 de 2010, concesionarios del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, manifiestan que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para efectuar el cierre de vías.

En atención al consentimiento de los concesionarios mencionados y a las facultades del Ministerio de Transporte, esta administración considera que la Edición 50 Clásico RCN, puede desarrollarse en las vías autorizadas y en las fechas previstas conforme a sus once (11) etapas, de las que nueve son vías concesionadas. En consideración a las vías restantes, serán las autoridades de tránsito, dentro de su jurisdicción las competentes para ordenar el cierre temporal de las vías.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

JG

A

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, con ocasión de la Edición 50 del Clásico RCN, a realizarse a partir del 30 de septiembre de 2010 hasta el 10 de octubre siguiente”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Edición 50 Clásico RCN, evento que se desarrollará desde el 30 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

| ETAPA | FECHA | HORA SALIDA | KMS | SITIO DE SALIDA | RECORRIDO | HORA DE LLEGADA | SITIO DE LLEGADA |
|---------|----------|-------------|-----|------------------------------------|--|-----------------|--|
| Primera | 30/09/10 | 10:30 | 26 | Gobernación de Santander. | B/manga-Circuito Urbano-Floridablanca-Anillo Vial Girón-B/manga. | 12:30 | Alcaldía de B/ manga |
| Segunda | 1/10/10 | 09:30 | 116 | Gobernación de Santander | Bucaramanga-Piedecuesta-Curos-Aratoca-San Gil | 13:30 | Alcaldía de San Gil |
| Tercera | 2/10/10 | 08:30 | 229 | Parque Principal del Socorro | Socorro-Oiba-Barbosa-Moniquirá-Arcabuco-Tunja-Duitama-Tibasosa-Sogamoso. | 14:00 | Parque Independencia-Sogamoso. |
| Cuarta | 3/10/10 | 09:00 | 192 | Plaza Libertadores Duitama | Duitama-Tunja-Chocontá-Tocancipa-Autopista Norte-Bogotá. | 13:30 | Parque Simón Bolívar-Bta |
| Sexta | 5/10/10 | 09:30 | 165 | Av Las Palmas Fusagasugá | Fusagasugá- Melgar-Girardot-Espinal-Ibagué | 13:30 | Plaza de Bolívar Cra2-Ibagué |
| Séptima | 6/10/10 | 09:15 | 125 | Plaza de Bolívar-Ibagué | Ibagué-Cajamarca-Armenia-Av Centenario-Pereira | 13:00 | Plaza Cívica – Ciudad Victoria-Pereira |
| Octava | 7/10/10 | 08:30 | 210 | Gobernación de Risaralda –Pereira. | Pereira –Cartago-Obando-La Paila-Andalucía-Buga Palmita - Cali | 13:30 | Cam-Cali-Av 2 Norte. |
| Novena | 8/10/10 | 08:30 | 190 | Plaza de la Basílica de Buga | Buga –Tuluá-La Paila-Obando-Cartago-Variante el Pollo-Dosquebradas-Chinchina-La Siria-Manizales. | 14:00 | Plaza de Toros de Manizales. |
| Décima | 9/10/10 | 08:45 | 164 | Parque Caldas-Cra 22 Manizales | Manizales –Irra-La Pintada-Jericó. | 13:00 | Parque Principal de Jericó |

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas y usuarios de la vía, en la realización de la Edición 50 Clásico RCN.

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, con ocasión de la Edición 50 del Clásico RCN, a realizarse a partir del 30 de septiembre de 2010 hasta el 10 de octubre siguiente”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Federación Colombiana de Ciclismo es la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar porque todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar porque todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones “INCO” y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

29 SET 2010

Dada en Bogotá D.C., a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.

Revisó: Betty Herrera G., Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramírez Bonilla, Pedro Felipe Gutiérrez Sierra.

24-09-2010.